



## *Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima*

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**Demandado:** MARINA FERIA MOLANO  
**Radicación:** 73 483 40 89 001 2020 00090 00

### 1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

### 2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

### 3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

La última liquidación en firme fue con corte al 27 de septiembre de 2021, en donde se determinó un saldo a pagar de \$17.160.249, la cual no se tuvo en cuenta por la parte actora.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$  donde:

$i_2$  = nueva tasa efectiva.

$i_1$  = tasa efectiva conocida (anual).

$m$  = número de periodos a aplicar la tasa conocida (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

$n$  = número de periodos en el año nueva tasa (meses = 12, trimestres = 4, semestres = 2 y diario = 365).

Como hay diferencias entre las liquidaciones presentadas por la parte ejecutante y las elaboradas por el Juzgado, se procede a modificarlas, en consecuencia, quedará conforme sigue.





Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **veintiún millones ochocientos dos mil setenta y cuatro pesos mcte. (\$21.802.074)** por concepto de los siguientes pagarés, así:

Detalle	Capital	Interés	Otros	Saldo
066196100006732	\$5.826.629	\$5.371.391	\$207.170	\$11.405.190
066196100006728	\$4.998.248	\$4.557.117	\$841.519	\$10.396.884
Saldo				<b>\$21.802.074</b>

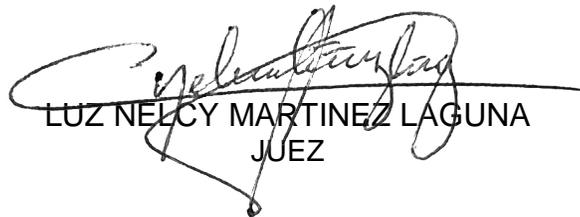
Con relación a las costas, aténgase a lo resuelto mediante auto del 15 de octubre de 2021.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **veintiún millones ochocientos dos mil setenta y cuatro pesos mcte. (\$21.802.074)** como valor a cancelar por la parte ejecutada al 28 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE.

  
LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
NATAGAIMA TOLIMA**

22 de agosto de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior,  
se fijó Estado N° 045 hoy a las 7:00 a.m.



PAOLA ARÉVALO SALAZAR